

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, DELEGADO FEDERAL DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO DE JALISCO, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. OSSIEL OMAR NIAVES LÓPEZ Y EL C. JOSÉ RODRÍGUEZ MACÍAS, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR ÚLTIMO EL C. ISMAEL CARRILLO SALCEDO, A QUIEN SE NOMBRARÁ "EL PRODUCTOR", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRODUCTOR", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como eje de política pública la Igualdad de Oportunidades. La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. El desarrollo humano y el bienestar de las personas, tanto de quienes viven en pobreza como del resto de los mexicanos, constituyen el centro de la acción del Gobierno en materia de igualdad de oportunidades.

Así mismo, se propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones del gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor, cuyas acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera, se sujetará a mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

- 2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de diciembre de 2010, en su artículo 32 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

- 3.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, cuyas Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010 establecen como su objetivo general "Contribuir a la protección social de los jornaleros agrícolas y sus familias."

DECLARACIONES

I.- "LA SEDESOL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- b) Que el LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, en su carácter de Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Jalisco, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio de Concertación, conforme lo establecen los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social vigente.
- c) Para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo de Tejada #2466 Colonia Obrera Centro, C.P. 45100, de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- a) Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3, 4 Fracción XXI, 37 fracciones V, XI, XIV, 38 fracciones V y VIII, 47 fracciones II y XIII, 48, 52 fracción II, 124 y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
- b) Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.
- c) Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes que los CC. OSSIEL OMAR NIAVES LÓPEZ y JOSÉ RODRÍGUEZ MACÍAS, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco, en su carácter de Residente Municipal y Síndico respectivamente, celebren y suscriban el presente Convenio.

III.- DECLARA "EL PRODUCTOR" QUE:

- a) Que según consta en las actas de asamblea de fecha 02 de septiembre y 04 de octubre de 2011, celebradas por el Ejido "LAS CARROZAS", del municipio de Tototlán, Jalisco, esta última protocolizada ante el Notario Público número 1 de Tototlán, Jalisco, Lic. J. Jesús Chávez Salazar, se autorizó la adopción del dominio pleno a los ejidatarios sobre sus parcelas.

En el acta de asamblea de fecha 02 de septiembre de 2011, se dio lectura a la solicitud de dominio pleno del ejidatario **Ismael Carrillo Salcedo** respecto de su parcela 103 Z1 P7/7 amparada con el certificado 251498 y con una superficie de 15-21-81.35 has., ubicada en el camino "El Refugio las eras", delimitar una fracción de 5,000 metros cuadrados, para la construcción de un albergue para dar la atención a los jornaleros agrícolas y su familia, que el predio se destinará para tal efecto 20 años, obligándose a realizar todas las gestiones necesarias ante el Registro Agrario Nacional; lo que fue aprobado por la mayoría de los ejidatarios.

- b) En la fracción de 5,000 metros cuadrados del inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior, se realizará la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE DORMITORIOS PLANTA BAJA Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIOS PLANTA BAJA**, en la localidad de Nuevo Refugio, Tototlán, Jalisco, y se ofrecerá atención integral objeto del presente Convenio de Concertación, para beneficio de la población jornalera agrícola y sus familias.
- c) En relación al inmueble descrito en el inciso inmediato anterior, pone a disposición total de "LA SEDESOL" y "EL AYUNTAMIENTO" la superficie a que dicho inciso se refiere, según croquis de localización, que como **Anexo** se agrega para formar parte integral del presente instrumento, con el objeto de que en éste, se ejecute la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE DORMITORIOS PLANTA BAJA Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIOS PLANTA BAJA**, en la localidad de Nuevo Refugio, Tototlán, Jalisco, en el que se ofrecerá atención integral gratuita, para beneficio de la población jornalera agrícola y sus familias.
- d) Que para los efectos de este Convenio de Concertación, "EL **PRODUCTOR**" tiene establecido su domicilio legal en la calle Sin Nombre No. 14, Nuevo Refugio, Tototlán, Jalisco, C.P. 47730.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

- a. Que se reconocen la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.
- b. Que es de su interés firmar el presente Convenio de Concertación con el objeto de conjuntar acciones y/o recursos para ejecutar la obra consistente en **CONSTRUCCIÓN DE DORMITORIOS PLANTA BAJA Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIOS PLANTA BAJA**, en la localidad de Nuevo Refugio, Tototlán, Jalisco, con el objeto de brindar atención integral gratuita a la población jornalera agrícola y sus familias.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; ; 1, 54, 74, 75 y 77 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 37,38 y 39 de la Ley de Planeación, 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 1, 2, 7, 22, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre 2010; Lineamientos de Operación 2011 de los Programas de Desarrollo Social y Humano; así como la escritura pública mencionada en las

declaraciones del Productor; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto concertar las acciones entre "LAS PARTES" para la entrega de apoyos de acceso a servicios y vivienda a la población jornalera dentro del marco del Programa de Atención a Jornalero Agrícolas, con el fin de contribuir a la protección social de los jornaleros agrícolas y sus familias, de conformidad con los numerales 3.5.2 inciso a) y 3.5.3 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, sus Lineamientos de Operación y demás legislación federal aplicable, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estos últimos y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA. VALIDACIÓN DE PROYECTOS. "LAS PARTES", acuerdan que de conformidad al numeral 3.5.3 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2011, todas las propuestas de inversión serán previamente validadas por el Grupo de Coordinación Estatal y la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, con lo cual se garantiza la operación y funcionamiento de los proyectos.

CUARTA. EJECUTOR. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de este instrumento jurídico será "EL AYUNTAMIENTO", quién será el responsable de llevar a cabo la operación de los recursos asignados a las acciones o proyectos, en el marco del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, así como de la administración del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE DORMITORIOS PLANTA BAJA Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIOS PLANTA BAJA**, en la localidad de Nuevo Refugio, Tototlán, Jalisco.

QUINTA. APORTACIONES. Para la realización del proyecto objeto del presente instrumento, se asigna una inversión total de \$1'111,291.79 (Un millón ciento once mil doscientos noventa y un pesos 79/100 M. N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

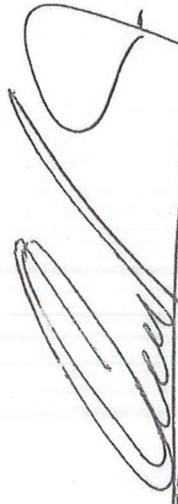
"LA SEDESOL" aportará \$1'111,291.79 (Un millón ciento once mil doscientos noventa y un pesos 79/100 M. N.), recursos federales del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas del Ramo 20 de Desarrollo Social.

Estos recursos se destinarán a acciones consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE DORMITORIOS PLANTA BAJA Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIOS PLANTA BAJA**, en la localidad de Nuevo Refugio, Tototlán, Jalisco.

La "SEDESOL" transferirá los recursos a favor de "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante legal, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF) a nombre de "EL AYUNTAMIENTO", por la cantidad mencionada. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad de los recursos según establece el calendario de gasto autorizado al Programa y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

SEXTA. MECÁNICA OPERATIVA. La instrumentación de las acciones o proyectos autorizados en los términos que establece el presente instrumento jurídico, se precisan en el Anexo Técnico de Autorización, que formara parte integrante del mismo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES. "EL AYUNTAMIENTO", además de cumplir con las responsabilidades que para la Instancia Ejecutora prevén las Reglas de Operación citadas y los Lineamientos de Operación 2011 de los Programa de Desarrollo Social y Humano, tendrán como instancia ejecutora de los recursos federales las siguientes responsabilidades.

- 
- 
- a) Formular e integrar el expediente técnico de la obra a realizar.
 - b) Llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados, del avance físico de la obra en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas.
 - c) Ejercer los recursos federales en los proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas y demás normatividad que lo rige, así como en el presente Convenio.
 - d) En caso de que por cualquier causa imputable a "EL AYUNTAMIENTO", el proyecto o la acción no se pueda realizar, se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido, debiendo entregar a "LA SEDESOL", recibo o constancia de dicha devolución.
 - e) Proporcionar a las instancias de fiscalización correspondientes, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
 - f) Deberá expedir los recibos fiscales por cada aportación de recursos federales, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia.
 - g) Se compromete a resguardar la información comprobatoria del ejercicio de los recursos federales por un periodo mínimo de 5 años.
 - h) Responsabilizarse del mantenimiento preventivo y correctivo de las obras y/o adquisiciones objeto del presente Convenio para su adecuado funcionamiento. El compromiso adquirido por "EL AYUNTAMIENTO", quedará establecido en el acta de entrega - recepción de las obras o adquisiciones objeto de este Instrumento.
 - i) Que en el inmueble a que se hace referencia en el inciso anterior, brindará alojamiento de manera gratuita a los jornaleros agrícolas y sus familias, por un plazo no menor a 20 veinte años.
 - j) Brindar los servicios básicos que garanticen condiciones adecuadas de habitabilidad a los Jornaleros Agrícolas como son luz, agua y gas.

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "EL AYUNTAMIENTO", a través del presente instrumento, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social, a fin de verificar la adecuada ejecución y la aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del

Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas vigentes. Estas acciones deberán ser ajenas a cualquier partido político.

NOVENA. DIFUSIÓN "EL AYUNTAMIENTO", colocará a la terminación del proyecto realizado por el programa, en lugar visible, un letrero que contenga información del trabajo realizado, meta, población y localidad beneficiada, fecha de inicio y término del trabajo, así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011 para los programas sujetos a reglas de operación.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de "EL AYUNTAMIENTO" a lo pactado en este Convenio; la "LA SEDESOL" podrá suspender la acción o proyecto hasta que "EL AYUNTAMIENTO" defina las acciones que va a realizar para regularizar la situación y volver a las condiciones pactadas. Lo anterior con el visto bueno de "LA SEDESOL", de no regularizar "LA SEDESOL" solicitara el reintegro de los recursos federales por escrito, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" deberá reintegrar dentro de los diez días naturales siguientes al requerimiento los recursos federales a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en los términos de la Ley de Servicios de la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables, dándose por terminado anticipadamente el Convenio por el incumplimiento por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Concertación es público de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información estará sujeta a lo estipulado en la citada Ley, asimismo, para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL" y "EL AYUNTAMIENTO", convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de la "LA SEDESOL" y del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA TERCERA. SEGUIMIENTO. "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y proyectos derivados del presente Convenio, así como de los recursos federales que se aporten.

Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Convenio de Concertación que al 31 de diciembre de 2011, no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerá nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRODUCTOR" y "EL AYUNTAMIENTO" se comprometen a utilizar y destinar las obras y/o adquisiciones objeto de este instrumento, exclusivamente para brindar atención gratuita a la población jornalera agrícola y sus familias, por un plazo no menor a 20 veinte años.

"LAS PARTES" convienen en que queda expresamente prohibido a **"EL PRODUCTOR"** trasladar sus derechos de sobre el inmueble descrito en el inciso b) y c) de la Declaración III o variar el destino de éste, en los términos que se encuentran establecidos en el presente instrumento. La inobservancia de lo anterior dará lugar al reintegro del importe total de la obra, más las cargas financieras que se generen a partir del incumplimiento, en los términos a que hace referencia el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen **"LAS PARTES"** en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, así como aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Esta pena convencional no descarta que **"LA SEDESOL"** determine procedente la rescisión del presente instrumento, considerando la gravedad y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a sus intereses.

DÉCIMA SEXTA. FISCALIZACIÓN. Las actividades de control y auditoria de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoria Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que en caso de presentarse controversia por la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

DÉCIMA NOVENA. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. Con el propósito de impedir que en la operación y ejecución de los recursos federales en el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas sean utilizados con fines políticos electorales durante el

desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas pertinentes que emitan la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "LA SEDESOL", de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" establecen que el presente instrumento jurídico, podrá darse por terminado de común acuerdo y por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación en el entendido de que se deberán continuar hasta su conclusión las obras iniciadas con anticipación, previo a la terminación del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Este Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente Convenio en Guadalajara, Jalisco, el día 5 de octubre de 2011.

**POR LA "SEDESOL"
EL DELEGADO FEDERAL DE "LA SEDESOL"
EN EL ESTADO DE JALISCO**


LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ



**POR "EL AYUNTAMIENTO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**


C. OSSIEL OMAR NAVAS LÓPEZ

EL SÍNDICO MUNICIPAL


C. JOSÉ RODRÍGUEZ MACÍAS



POR "EL PRODUCTOR"


C. ISMAEL CARRILLO SALCEDO

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS EN EL ESTADO DE JALISCO, MISMO QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRODUCTOR", EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2011.